

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 21 NOV. 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ABRIL PRO DOMINICA LAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

Resolución de Alcaldía N° 1204 -2014-MPC-AL

Callao, 21 NOV 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: el Memorando N° 357-2014-MPC-GGTU de fecha 31 de Enero del 2014, a través del cual la Gerencia General de Transporte Urbano remite el proyecto de Directiva de Administración de los Servicios Individualizados de Tránsito y Transporte previsto para la ejecución del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú, y,

Considerando:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia General de Transporte Urbano remite el proyecto de Directiva de Administración de los Servicios Individualizados de Tránsito y Transporte previsto para la ejecución del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú;

Que, en tal sentido, es necesario que la Municipalidad Provincial del Callao cuente con una directiva que garantice una adecuada administración y control de los servicios individualizados que presta el personal de la Policía Nacional del Perú en la fiscalización de las actividades de tránsito y transporte dentro del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Asesora Jurídica y Conciliación, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General Transporte Urbano y Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la **Directiva N° 05-2014-MPC – “Directiva de Administración de los Servicios Individualizados de Tránsito y Transporte previsto para la ejecución del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú”**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General de Transporte Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIRECTIVA N° 05-2014-MPC,

**“DIRECTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS
INDIVIDUALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL Y DE SERVICIO ESPECIALIZADO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**

CALLAO, 2014



INTRODUCCIÓN

La Gerencia General de Transporte Urbano, en el marco de la normatividad vigente ha elaborado la Directiva N° 001-2014-MPC/GGTU, "De Administración de los Servicios individualizados de Tránsito y Transporte previsto para la Ejecución del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú" la cual tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan a la Municipalidad en el marco de lo establecido en el Art. 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley N° Ley N° 27181 – Ley General de Tránsito Terrestre que otorga a las Municipalidades Provinciales competencias de carácter normativo, gestión y fiscalización; implementar los mecanismos para efectuar un control eficaz, de las actividades que realizan el personal policial a través de los Servicios Individualizado de tránsito y transporte, por cuyo efecto perciben una compensación económica en el marco del Convenio suscrito el 20 de marzo del 2007 y sus adendas, asegurando un eficiente uso de los recursos municipales, así como establecer disposiciones que aseguren el cumplimiento del Convenio.

La presente Directiva comprende los aspectos de carácter operativos de las actividades de Control y Fiscalización del Tránsito y Transporte, realizado a través del Servicio Individualizado que presta el personal policial para la ejecución del convenio, es complementaria a la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU "De Regulación y Administración del Fondo previsto para ejecución del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y La Policía Nacional del Perú aprobado con Resolución de Alcaldía N°000606 del 27 Julio 2009.



I. OBJETIVO

- 1.1 Garantizar una adecuada administración y control de los servicios individualizados que presta el personal de la Policía Nacional del Perú en la fiscalización de las actividades de tránsito y transporte previsto para la ejecución del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú.
- 1.2 Complementaria a la Directiva N° 001-2009-MPC-GGTU, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0000606 del 21 de Julio 2009.

II. FINALIDAD

- 2.1 Establecer pautas y procedimiento de carácter administrativo, operativo y de supervisión para la administración del Servicio Individualizado de tránsito y transporte que presta la Policía Nacional del Perú en la Provincia Constitucional del Callao en cumplimiento del Convenio.
- 2.2 Reforzar los niveles de supervisión, fiscalización y evaluación documentaria del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio con participación activa de los funcionarios, servidores y personal policial que garantice el control y fiscalización en la detección de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, como de transporte terrestre.

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- ✓ Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1148 – Ley de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1150 – Decreto Legislativo que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 0016-2009-MTC – Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ✓ Decreto Supremo N° 028-2009-MTC, Establecen procedimiento de Detección de Infracciones al Tránsito Terrestre por parte del efectivo policial competente en el ámbito urbano.
- ✓ Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ✓ Decreto Supremo N° 0017-2009-MTC – Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ✓ Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú suscrito el 20.03.2007.
- ✓ Adenda N° 01 al Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del 16.08.2008 – Nuevas obligaciones relacionadas a la implementación de un programa de capacitación para los efectivos policiales que participen en la ejecución del Convenio, entre otros suscrito el 16.08.2008.
- ✓ Adenda N° 02 al convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del 22.12.2008 – Aspectos relacionados a la seguridad ciudadana y otros suscrito el 22.12.2008.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 00040, publicado el 7.09.2009, Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 00047, publicado el 28.09.2010, Aprueban Reglamento del Servicio de Taxi Callao - SETACA en la Provincia Constitucional del Callao



- ✓ Ordenanza Municipal N° 000067, que aprueba el Texto Único Ordenado 2010 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, publicado el 26 de diciembre del 2010.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 0000014 – que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados en el Cercado Callao, publicada 20 de setiembre del 2002.
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 000354, del 01.06.2005, Aprueba la Directiva N° 03-2005-MPC/GGTU "Normas para la Supervisión General de los Contratos y Convenios relacionados a la Administración de Tránsito y Transporte que ha suscrito o suscriba en adelante con Entidades Públicas y Privadas la Municipalidad Provincial del Callao".
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 000606 del 27 Julio 2009, que aprueba la Directiva N° 001-2009-MPC-GGTU, De Regulación y Administración del Fondo previsto para ejecución del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y La Policía Nacional del Perú.
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 701-2012-MPC-AL, del 17.07.2012, Aprueba la Directiva N° 03-2012-MPC "Directiva para la Ejecución y Control del Plan Operativo y Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 1200-2013-MPC-AL, del 27.12.2013, Aprueba la Directiva N° 07-2013-MPC "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por parte de la Gerencia General de Transporte Urbano, Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Transporte y Tránsito y Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte y personal policial que presta Servicio Individualizado en materia de tránsito y transporte en la Municipalidad Provincial del Callao.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú en el ámbito de sus competencias deberán cumplir con sus obligaciones contraídas en el Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado y asegurar a través del Servicio Ordinario e Individualizado una eficaz labor de control y fiscalización del tránsito y transporte terrestre en la Provincia del Callao.
- 5.2 La detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre se realiza a través de la Policía Nacional del Perú las que realizara acciones de control en la vía pública, como mediante el uso de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil; emitiendo las papeletas del caso e imponiendo las medidas preventivas, conforme a lo estipulado en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, así mismo podrá intervenir ante la comisión flagrante de un infracción de tránsito, dentro de operativos coordinados con la Municipalidad Provincial del Callao.
- 5.3 Los Servicios de Control y Fiscalización Municipal de las Normas de Tránsito y Transporte que brinda la Policía Nacional del Perú, lo realizará bajo la modalidad de Servicio Ordinario e Individualizado de acuerdo a lo previsto en el Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado y en el marco de sus competencias establecidas en la Ley de Policía Nacional del Perú, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Reglamentos Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración del Transporte, otras normas vinculantes y las ejecutará de manera ética, transparente, eficaz y con respeto a los derechos de los usuarios de las vías, de tal manera que se contribuya con mantener el orden del tránsito en la Jurisdicción de la Provincia del Callao.



- 5.4 La Administración del Servicio Ordinario que presta el personal policial, lo efectuará la Policía Nacional del Perú y se asegurará que en los operativos que programe de acuerdo a disponibilidad de personal y atendiendo los requerimientos de la Municipalidad Provincial del Callao, incluyendo la captura de vehículos solicitados por la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte, el personal que se encuentre en situación policial de servicio realice el control y fiscalización de las normas del tránsito sin descuidar el desempeño de sus funciones.
- 5.5 La Administración del Servicio Individualizado que presta el personal policial, lo efectuará La Municipalidad Provincial del Callao a través de la Gerencia General de Transporte Urbano, deberá asegurar que el personal policial se encuentre en situación de franco o en uso de sus vacaciones reglamentarias y que pertenezca a la Unidad de Transito del Callao y cuente con la documentación que acredite encontrarse autorizado para prestar el servicio.
- 5.6 La Municipalidad asignará una compensación económica por los servicios según modalidad que presta el personal de la Policía Nacional del Perú y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado suscrito entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú.
- 5.7 La Municipalidad canalizará el requerimiento de personal policial para la prestación del Servicio Individualizado, a través de la Oficina de Bienestar de la Región Policial Callao quien empleara los mecanismos necesarios, para cubrir los puestos vacantes por personal policial Suboficiales y Oficiales que pertenezcan a las unidades de control de tránsito, como de ser el caso ante normativa del Gobierno Central, proveerá personal Policía Nacional del Perú debidamente capacitados que garantice la ejecución de todo servicio individualizado materia del convenio, a dicho personal la Municipalidad le otorgará la compensación económica prevista en la cláusula Octava, literal B y C del Convenio según corresponda.
- 5.8 La Municipalidad Provincial del Callao, contara con la participación de personal Oficial de la Policía Nacional del Perú que estará a cargo de la supervisión de los efectivos policiales respecto del cumplimiento de la normatividad que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, del uso correcto del uniforme e insignias, u otras normas legales, reglamentarias y éticas que rigen la Institución Policial, así como para visar el Registro Diario de los servicios Prestados por la Policía Nacional del Perú según tipo de servicio en la modalidad de servicio individualizado (Anexo 1 de la Directiva N° 001-2009-MPC-GGTU, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 000606), como de la verificación in situ sobre la prestación del servicio, las que efectuara en coordinación con el funcionario de la Gerencia General de Transporte Urbano a cargo de la supervisión del Convenio.
- 5.9 Los Servicios Individualizados que presta el personal policial, en apoyo en las diversas actividades de tránsito y transporte a las indicadas en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2009-MPC-GGTU, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 000606 del 21.07.2009, en el marco del Convenio y Adendas, se amplían algunas actividades e incorpora nuevas actividades se describen a continuación:
- ✓ como su participación en el monitoreo del Programa de Prevención de Seguridad Vial y en los eventos de capacitación o talleres de seguridad vial, para educar y formar valores orientados a generar conciencia para el respeto a las normas en materia de tránsito y transporte en niños, adolescentes y adultos, desarrollado conjuntamente con la Municipalidad a través del Consorcio Transito Ciudadano.
 - ✓ Participar como apoyo en el control y fiscalización de servicio de transporte en sus diversas modalidades Regular (transporte urbano e interurbano de pasajeros), Especial (Taxi - Remise y Estación, Turístico, Estudiante, Trabajadores, Privado) vehículo menor (Moto-taxis) y de carga.



- ✓ Participar en el control y supervisión del personal policial encargado de la ejecución de las actividades de tránsito y transporte.
 - ✓ Participar en el control de las zonas rígidas en la Provincia del Callao, estacionamiento prohibido y vehículos abandonados en la vía pública, levantando las papeletas de infracción correspondiente, así como en el traslado del vehículo a los Depósitos Municipales autorizados cuando corresponda.
- 5.10 La Municipalidad a través de la Gerencia General de Transporte Urbano determinara las zonas puntos y/o lugares para el control y fiscalización del tránsito y transporte terrestre para la realización de los operativos que con anterioridad han sido materia de planeamiento por la incidencia y gravedad de infracciones, en merito a la información sobre accidentes de tránsito ocurrido en la Provincia del Callao, a las estadísticas de infracciones impuestas al tránsito y las multas al transporte como de los puntos de congestamiento vehicular u otros indicadores, efectuando el mapeo de las zonas, ello constituye documento de referencia.
- 5.11 La Gerencia General de Transporte Urbano, determinará las actividades y los lugares a realizar los operativos de control y fiscalización en materia de tránsito y transporte, como empleará las estrategias y mecanismos de seguridad, para mantener la reserva de los operativos.
- 5.12 El procedimiento para la compensación económica de pago al personal Policía Nacional del Perú por los servicios individualizado que presta de apoyo a La Municipalidad, se encuentran establecidos en la Directiva N° 001-2009-MPC-GGTU, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 000606 del 21.07.2009.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DISPOSICIONES PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS QUE ASEGUREN LA RESERVA DE LOS OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

6.1.1 DISPOSICIONES PARA REALIZAR EL SERVICIO INDIVIDUALIZADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 6.1.1.1 Tendrá en cuenta, cuando el personal de la Policía Nacional del Perú - PNP que acceda al servicio individualizado las siguientes indicaciones.
- ✓ El personal de la Policía Nacional del Perú, debe encontrarse en situación de franco o haciendo uso de sus vacaciones reglamentarias.
 - ✓ El personal de la Policía Nacional del Perú debe ser nombrado por la Oficina de Bienestar de la Región Policial del Callao.
 - ✓ El personal de la Policía Nacional del Perú, debe contar con la documentación que le autorice su Comando.
 - ✓ El personal de la Policía Nacional del Perú comprometido, deberá asistir correctamente uniformado y con armamento de su propiedad.
 - ✓ El Personal de la Policía Nacional del Perú, quedara sujeto a la supervisión que realice el Oficial a cargo del control de personal de la Policía Nacional del Perú.
 - ✓ El Personal de la Policía Nacional del Perú, deberá asistir con 10 minutos de anticipación al inicio del turno, para su registro y la toma de asistencia.
 - ✓ El personal de la Policía Nacional del Perú, una vez concluido sus actividades de tránsito u de transporte firmará el Registro Diario de los Servicios prestados por la Policía Nacional del Perú en cual se encuentre



consignado el tipo de servicio individualizado, su grado, apellido y nombre según Anexo N°1 de la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU.

- ✓ El personal de la Policía Nacional del Perú de la Policía Nacional del Perú, según el tipo de servicios prestados recibirá una compensación económica conforme se establece en la Cláusula Octava del Convenio como en la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU.

6.1.1.2 A través de la Oficina de Bienestar de la Región Policial del Callao efectuara, el requerimiento de personal policial para cubrir las plazas vacantes del Servicio Individualizado de Tránsito y Transporte quien empleara los mecanismos necesarios, estando en el marco de su competencia, la inscripción de postulantes, la convocatoria a sorteo, el manejo del historial y documentación de cada efectivo seleccionado y no seleccionado, el informe sustentatorio sobre accidente de tránsito sufrido por efectivo policial que se encuentra prestando servicios a la Municipalidad Provincial del Callao, remitir la relación del personal seleccionado, así como de proponer una terna para que se beneficien con beca integral de capacitación, entre otros aspectos.

6.1.1.3 De acuerdo a la complejidad de los puntos y/o lugares a fiscalizar el tránsito y el transporte en la jurisdicción de la Provincia del Callao y teniendo en cuenta los aspectos presupuestales y financieros, establecerá la demanda mensual para cubrir los puestos vacantes del personal de la Policía Nacional del Perú (Oficiales y Suboficiales) para la prestación del Servicio Individualizado y canalizará el requerimiento mensual, a través de la Oficina de Bienestar de la Región Policial Callao, como de ser el caso participará en el proceso de convocatoria, de presentarse situaciones de tránsito inesperado u otros aspectos imprevisto en materia de tránsito y transporte, adicionara actividades y precisará la necesidad adicional de personal de la Policía Nacional del Perú.

6.1.1.4 El requerimiento del personal de la Policía Nacional del Perú, se efectuará mediante un documento en hoja con membrete de la Gerencia General de Transporte Urbano, cursando a la Policía Nacional de Perú solicitando el requerimiento de personal de la Policía Nacional del Perú para cubrir Servicio Individualizado precisando el mes y año respectivo, así como el personal de la Policía Nacional del Perú a ser considerado se encuentre de franco o haciendo uso de sus vacaciones reglamentarias para cubrirán las vacantes solicitadas, suscrita por el Gerente General, se adjuntará el formato en ANEXO 01 REQUERIMIENTO MENSUAL DE PERSONAL POLICIAL PARA PRESTAR SERVICIO INDIVIDUALIZADO, que contiene la siguiente información.

- a. Actividad / Tipo de Servicio.
- b. Personal de la Policía Nacional del Perú para cubrir Servicio Individualizado
 - ✓ Turno / Personal PNP
 - ✓ Cantidad Personal PNP /Días: Par, Impar y Total
 - ✓ Sub Total
 - ✓ Total por día (Par/Impar)
 - ✓ Total General
- c. Firma y Sello del Gerente General de Transporte Urbano.

6.1.1.5 Recibirá del personal de la Policía Nacional del Perú seleccionado para la prestación del Servicio Individualizado de Tránsito y Transporte la documentación que sustente encontrarse acreditado.

- Autorización de Servicio Individualizado otorgado por La Policía Nacional del Perú, para prestar a la Municipalidad Provincial del Callao, el documento que acredita, consigna la información sobre los datos básicos



de identificación del personal policial, entre otros datos u dispositivos señaladas por el Jefe de la Policía Nacional del Perú su variación por efecto de actualización a dispositivos legales emitidos por el Gobierno Central o del Ministerio del Interior u disposición del Comando, modelo contenido en el Anexo N° 02, (Referencial) Autorización de Servicio Individualizado – de la Policía Nacional del Perú contiene los siguientes datos su variación según disposición de su Jefe de la Policía Nacional del Perú de la Unidad de procedencia.

- a) Entidad
- b) Autorización N° Servicio Individualizado
- c) Apellido y Nombres
- d) Grado
- e) N° Carnet de Identificación Policial (CIP)
- f) N° Documento Nacional de Identidad (DNI)
- g) Dependencia Policial donde presta servicio
- h) Entidad a prestar Servicio
- i) Modalidad de Servicio
- j) Función a Desempeñar
- k) Situación del servidor Policial
- l) Arma de fuego Particular - Tipo
- m) Marca, N° de Serie del Arma
- n) Certificado u número de Licencia del arma
- o) Correspondiente al mes de.
- p) Alusión a la constancia, que el servidor policial labora en la Sub/Unidad/Unidad, como precisar que tiene pleno conocimiento de la normativa consignada sobre la Ley de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, su Reglamento, Código de Justicia Militar, Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, llevar consigo una copia de la presente autorización, como del servicio individualizado, Guía de Instrucción para el personal policial que presta servicios y sobre el uso correcto del uniforme y/o insignias de mando por parte de los especialistas de la Policía Nacional del Perú, entre otras disposiciones
- q) Precisión sobre validez por 30 días.
- r) Suscrito por el Oficial de la Policía Nacional del Perú a cargo de la Dirección o Jefatura, que constará con su sello y firma.
 - Copia de su Carnet de Identidad Policial – CIP.
 - Copia de su DNI.
 - Indicar el número de cuenta de ahorros.
 - Encontrarse en la relación de nombramiento de cupos según tipo de servicio presentado por la Oficina de Bienestar de la Región Policial del Callao.



6.1.2 DISPOSICIONES PARA LA REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y TAREAS QUE ASEGUREN LA RESERVA DE LOS OPERATIVOS

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 6.1.2.1 De acuerdo a lo previsto en el numeral 5.10, que servirá como marco de referencia, efectuará la programación de las actividades de fiscalización del tránsito y transporte, variando los puntos y/o lugares donde se realizan los operativos.

000015

Aplicará las estrategias que mantendrán en reserva la información sobre el tipo o naturaleza del operativos, los lugares específicos, fecha y horarios de los operativos hasta el día en que se lleven a cabo, dichos puntos y/o lugares podrían cambiar de acuerdo a las situaciones imprevistas tales como: accidentes de tránsito, congestión vehicular, exceso de flujo de vehículos de carga, visitas de dignatarios u otros eventos imprevistos.

6.1.2.2 De acuerdo a la información de las actividades consolidadas prevista en el numeral 6.1.2.9 según las áreas de trabajo y tipo de servicio prevista en el numeral 6.1.2.4, en el marco de la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte y teniendo en cuenta la reserva de los operativos, efectuara la programación en términos generales de los operativos de control y fiscalización en forma mensual prevista en las Metas Físicas del Plan Operativo de la Gerencia General de Transporte Urbano considerado en el Plan Operativo Institucional – POI del Año Fiscal correspondiente, articulada con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, efectuada de acuerdo a las disposiciones establecida en la Directiva N° 07-2013-MPC "Directiva para la Formulación, Aprobación. Ejecución Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, el Plan Operativo Institucional – POI de la Gerencia General de Transporte Urbano aprobado y remitido por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

6.1.2.3 Programara las actividades de control y fiscalización del tránsito y transporte terrestre en la Provincia Constitucional del Callao a desarrollarse en los puntos estratégicos con personal policial a través del Servicio Individualizado, efectuaran los operativos especiales y los servicios con apoyo de la grúa en los lugares de ejecución y aplicará las papeletas por infracción al tránsito, con el apoyo de equipos especiales tecnológicos que detecten infracciones por límites de velocidad, contaminación sonora, gases tóxicos, y otras que se establezcan en el Reglamento Nacional de Tránsito, como en los operativos de transporte terrestre se aplicará las Actas de Verificación hoy Actas de Control en las cuales participación personal inspectores de la Gerencia General de Transporte Urbano.



6.1.2.4 Asignará las actividades en materia de tránsito y transporte al personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado, se encuentra en función a las áreas de trabajo y según tipo de servicio, las que se realizará con el concurso de un mínimo de 01 efectivo policial y un máximo que se fijara de acuerdo a la complejidad de las actividades, se indica a continuación.

- ✓ Taller de Seguridad vial
- ✓ Monitoreo de Cámaras – Centro de Control
- ✓ Control de velocidad
- ✓ Atención al público por ventanillas y registro de quejas
- ✓ Validación de Papeletas electrónicas
- ✓ Control y supervisión de personal
- ✓ Fiscalización de transporte público y Servicio de Taxis
- ✓ Supervisión del servicio de zonas rígidas en los Depósitos municipales.

6.1.2.5 A través de la Gerencia de Transporte y Tránsito que está a su cargo la administración y control de las papeletas de infracción al tránsito y las multas de transporte tipo: A, B, P y Actas de Control solicitara a la Consorcio Tránsito Ciudadano-CTC, los formatos de acuerdo a características y especificaciones previstas en la normatividad vigente numerados en blanco, para ser remitidos a

la Policía Nacional del Perú según el tipo de servicio a realizar, indicando detalle, serie y numeración, para reforzar las acciones de control que corresponda.

- 6.1.2.6 Aplicará la estrategia de mantener en reserva los operativos, en forma diaria asignará a cada efectivo policial las áreas de trabajo de acuerdo a su especialización y experiencia, las actividades de tránsito y transporte, los puntos y/o lugares y horarios específicos donde se realizarán los operativos en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, en el momento de pasar lista al inicio del turno de trabajo, así como comunicará al Oficial de la Policía Nacional del Perú del control del personal de la Policía Nacional del Perú de la ejecución de actividades (Oficial PNP quien ostente el mayor grado en jerarquía policial) se cumpla adecuadamente la tarea u actividad encomendada con transparencia y eficacia.
- 6.1.2.7 Recibirá la relación del personal de la Policía Nacional del Perú nombrado para las actividades de tránsito y transporte a realizar a través del Servicio Individualizado, remitida por la Oficina de Bienestar de la Región Policial del Callao y se asegurará que el personal de la Policía Nacional del Perú indicado, cubra su servicio de acuerdo al requerimiento a partir del primer día del mes, se instruirá las actividades y operativos a realizar al inicio del turno, como de ser el caso su variación de los lugares cuando se presenten situaciones imprevistas.

Para el cumplimiento de la labor del personal de la Policía Nacional del Perú, la Gerencia General de Transporte Urbano entregará lo siguiente:

- ✓ Los formatos numerados en blanco de las papeletas de infracción al Tránsito u Actas de Control.
- ✓ La indumentaria distintiva (chalecos), como de equipos u otros bienes.
- ✓ Las unidades vehiculares (motocicletas) como el uso de vehículos a cargo de inspectores para el desempeño de sus actividades de tránsito y transporte.

La Gerencia General de Transporte Urbano, en forma diaria efectuará:

- ✓ El control de asistencia, puntualidad e incidencia, así como la suspensión del efectivo por falta cometida de ser el caso.
- ✓ La movilización del personal de la Policía Nacional del Perú hacia los lugares previsto para el registro y control de su asistencia.
- ✓ La distribución del personal de la Policía Nacional del Perú en grupo de trabajo y tipo de servicio a prestar, según lo previsto en el numeral 6.1.1.4.
- ✓ Asignación de turnos/horarios y lugares específicos de los operativos a realizar conforme a lo previsto en el numeral 6.1.2.4.

- 6.1.2.8 Instruirá al personal de la Policía Nacional del Perú, sobre el tipo de papeleta a utilizar en el control y fiscalización del tránsito y transporte del Servicio Ordinario e Individualizado, en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, las que deberá desempeñar en forma real y efectiva, aplicará la papeletas por infringir el Reglamento Nacional de Tránsito y/o el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aplicando el tipo de papeletas por infracciones de tránsito - PIT's que corresponda: tipo "A", (Servicio Ordinario), tipo "B" y "P" (Servicio Individualizado de Tránsito), y por multas al transporte Actas de Verificación hoy Actas de Control (Servicio Individualizado de Transporte) según las actividades de tránsito y transporte que corresponda.

- 6.1.2.9 Las actividades que desarrolla el personal de la Policía Nacional del Perú del servicio Individualizado se describe en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-



2009-MPC/GGTU y en el numeral 5.9 de la presente Directiva complementaria, se consolidan y se detalla a continuación.

- ✓ Participación en los operativos especiales de control de tránsito con el uso de medios tecnológicos y electrónicos (límites de velocidad, alcoholemia, contaminación sonora y gases tóxicos, uso de cámaras y otras establecidas o que se establezcan en el Reglamento Nacional de Tránsito), levantando las papeletas de infracción respectiva - Pit's (tipo "B" y tipo "P").
- ✓ Participar en el control del tránsito de la ciudad a través de la visualización de pantallas de televisión ubicadas en el Centro de Control de Tránsito.
- ✓ Participación en el monitoreo desde el Centro de Control, para la detección de infracciones a través del circuito cerrado de televisión computarizado e interconectado a los equipos electrónicos ubicados, en la vía pública en puntos estratégicos del Callao; como apoyo a los operativos que realizan los inspectores municipales y Policía Nacional del Perú realizados a través de los equipos de comunicación; así como atender emergencias que se reportan por accidentes de tránsito.
- ✓ Apoyar en el procesamiento de papeletas de infracción y actas de verificación que se imponen durante el día, a fin de que sean remitidas vía electrónica al sistema bancario para su cancelación, así como la actualización de datos en el registro de sanciones y antecedentes del conductor.
- ✓ Revisar y validar las infracciones a través de pruebas fílmicas para su posterior procesamiento (numeración, clasificación, notificación, etc.).
- ✓ Absolver consultas telefónicas y correos electrónicos que realizan los ciudadanos sobre papeletas de infracción y atención de urgencias.
- ✓ Atención al público usuario a través de la plataforma respecto a trámites, reclamos, entre otras relacionadas al control de tránsito.
- ✓ Participación en los programas de capacitación a personal de inspectores y comunidad en general en temas relativos a la educación vial, como su participación en el monitoreo del Programa de Prevención de Seguridad Vial, y en los eventos de capacitación o talleres de seguridad vial, para educar y formar valores orientados a generar conciencia para el respeto a las normas en materia de tránsito y transporte en niños, adolescentes y adultos, desarrollado conjuntamente con la Municipalidad a través del Consorcio Tránsito Ciudadano.
- ✓ Participar en el levantamiento de las Actas de Control y Papeletas de Infracción Municipal (PIM) durante los operativos especiales de control y fiscalización en materia de transporte, así como apoyar en la imposición de notificaciones administrativas.
- ✓ Participar como apoyo en el control y fiscalización de servicio de transporte en sus diversas modalidades Regular (transporte urbano e interurbano de pasajeros), Especial (Taxi - Remise y Estación, Turístico, Estudiante, Trabajadores, Privado) vehículo menor (Moto-taxis) y de carga.
- ✓ Participar en el control de las zonas rígidas en la Provincia del Callao, estacionamiento prohibido y vehículos abandonados en la vía pública, levantando las papeletas de infracción correspondiente, así como en el



traslado del vehículo a los Depósitos Municipales autorizados cuando corresponda.

6.1.2.10 En los casos excepcionales en la que se requiera de mayor personal de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú puede brindar las facilidades pertinente sin que se descuide el normal desempeño de la función policial, en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Quinta: Obligaciones de la Policía Nacional del Perú, literal B, numeral 05 del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado, presentando el personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado la autorización y/o constancias de sus comando.

6.2 DISPOSICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA Y COMPETENCIA DEL PERSONAL POLICIAL QUE REALIZA OPERATIVOS DE TRÁNSITO.

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 6.2.1 Designara a un representante que revisará y verificará conjuntamente con el Oficial de la Policía Nacional del Perú a cargo del control del personal de la Policía Nacional del Perú que la documentación presentada por el personal policial seleccionado para prestar servicio individualizado este conforme a la disposiciones señaladas en el numeral 6.1.1.5 determinando que se encuentra estar acreditando para realizar el servicio individualizado, en apoyo a la Municipalidad Provincial del Callao – Gerencia General de Transporte Urbano, tendrá en cuenta las indicaciones prevista en el numeral 6.1.1.1
- 6.2.2 De acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1, en coordinación con el Oficial de la Policía Nacional del Perú, encargado del control de los efectivos policiales, verificará los Apellidos y Nombres del personal de la Policía Nacional del Perú del Servicio Individualizado según tipo de Servicio, consignado en el Registro Diario de los Servicios Prestados por la Policía Nacional del Perú, (Anexo 1 de la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU) contrastando con la toma de asistencia diaria y una vez concluido las actividades de transito u transporte ambos consignará su V° B° correspondiente en señal de conformidad, en merito a ello establecerá los días efectivos laborados que respalda a la planilla.
- 6.2.3 Coordinará con la Oficina de Bienestar de la Región Policial del Callao, que el personal de la Policía Nacional del Perú seleccionado para cubrir plazas vacantes para la prestación del servicio individualizado perteneciente a las unidades de control de tránsito del Callao, incluyendo a las secciones de tránsito de las comisarias cuenten con la experiencia y con capacitación – actualización en normas de tránsito que les faculden realizar una eficiente función de control y fiscalización del tránsito y del transporte terrestre en la Provincia del Callao que acredite encontrarse competentes para realizar los operativos previsto por la Gerencia General de Transporte Urbano.



6.3 DISPOSICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DEL PERSONAL POLICIAL

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 6.3.1 De acuerdo a lo previsto en el Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado, el turno de trabajo de personal de la Policía Nacional del Perú para la prestación del servicio individualizado constará para cada efectivo policial un turno de 6 horas efectivas por día, de presentarse situaciones de transito inesperado u por otras circunstancias podrá ampliarse a medio turno (1/2) por día de acuerdo a la necesidad de servicio o naturaleza de la actividad de tránsito y transporte previa autorización del personal de la Policía Nacional del Perú.

- 6.3.2 Establecerá como máximo 3 turnos diarios de trabajo para el personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, así como para la realización de las actividades en sus diferentes modalidades contara con el concurso de un mínimo de 01 efectivo policial y un máximo que se fijara de acuerdo a la complejidad de las actividades o de los puntos y/o lugares a fiscalizar en materia de tránsito y transporte.
- 6.3.3 Tendrá en cuenta con respecto al personal de la Policía Nacional del Perú las siguientes indicaciones:
- ✓ El personal de la Policía Nacional del Perú, que se encuentre haciendo uso de vacaciones, podrá efectuar 30 servicios al mes a razón de un turno por día, de ser el caso requerir La Municipalidad la participación de medio turno diario adicional según la naturaleza de la actividad u tipo de operativo se considerara previa disposición del personal de la Policía Nacional del Perú, quedando prohibido efectuar dos turnos diarios.
 - ✓ El personal de la Policía Nacional del Perú de franco, podrá efectuar 15 servicios al mes, a razón de un turno diario, podrá efectuar excepcionalmente 16 servicios, siempre que el último día del mes coincida con su franco.
 - ✓ El personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado que se encuentre haciendo uso de descanso médico, no podrá participar en el proceso de convocatoria de personal seleccionado para las vacantes del servicio individualizado, así como de sufrir lesiones por causa de accidente de tránsito durante la prestación del servicio, automáticamente queda suspendido del servicio Individualizado.
- 6.3.4 De acuerdo a los turnos de trabajo, asignará a cada efectivo policial las áreas de trabajo de acuerdo a la especialización y experiencia, así como a los oficiales supervisores del control de personal y de la ejecución de actividades, las áreas de trabajo prevista en el numeral 6.1.2.4.
- 6.3.5 Verificará la correcta aplicación de la escala de compensación económica del personal de la Policía Nacional del Perú del Servicio Individualizado establecida en la Cláusula Octava del Convenio como en la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU, el cual corresponderá por servicio efectivo realizado por el personal de la Policía Nacional del Perú de acuerdo a lo siguiente.
- ✓ Actividades de Tránsito: S/ 55 por turno de 6 horas
 - ✓ Actividades de Transporte: S/. 10 por hora efectiva de trabajo
- 6.3.6 Asegurará que la compensación económica que percibirá el personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicio individualizado en apoyo a las funciones de la Gerencia General de Transporte Urbano que se consigna en el resumen de los servicios individualizado prestados por la Policía Nacional del Perú, (Anexo 2 de la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU), por las actividades de tránsito y transporte corresponda según lo indicado en el numeral 6.3.5 su aplicación la siguiente.

**Actividades de Tránsito**

Un turno diario

Personal PNP	Cantidad	Un Turno		Monto Total a pagar (S/.)
		Horas	Valor Turno (S/.)	
Efectivo	1	6	55	55

Actividades de Transporte

Un turno diario

Personal PNP	Cantidad	Una Hora		Valor Turno		Monto Total a pagar (S/.)
		Horas	Valor Hora	Horas	Valor Turno (S/.)	
Efectivo	1	1	10	6	60	60

- 6.3.7 El procedimiento del pago mensual de la Planilla del personal de la Policía Nacional del Perú del Servicio Individualizado establecida en la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 606 del 21. 07.2009.

6.4 DISPOSICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS INDIVIDUALIZADOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 6.4.1 Designara a un representante que en coordinación con el Oficial de la Policía Nacional del Perú encargado del control de los efectivos policiales, en merito a la información de los efectivos policiales consignado en el Registro Diario de los Servicios Prestado por la Policía Nacional del Perú (Anexo 1 de la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU), verificara en las áreas de trabajo establecida en el numeral 6.1.2.4 que el personal de la Policía Nacional del Perú se encuentre realizando las actividades encomendadas prevista en el numeral 6.1.2.9, debidamente uniformado, de ser el caso se le suspenderá por falta cometida.
- 6.4.2 A través del representante designado verificara que el personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado realice las actividades encomendadas de acuerdo a las disposiciones establecida en la presente Directiva y se efectuó en el marco de la normatividad vigente, como de ser el caso el incumplimiento, conducta funcional o impropia en el que incurriera el efectivo policial lo suspenderá por falta cometida, se hará conocer a la Policía Nacional, a fin de evitar que el referido efectivo policial, sea considerado en los futuros sorteos de cupos para prestar el Servicio Individualizado en apoyo a la Municipalidad Provincial del Callao.
- 6.4.3 La supervisión inmediata sobre el desarrollo del servicio prestado por el personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado, a que hace referencia el numeral 6.4.2 será efectuadas por el Oficial de la Policía Nacional del Perú a cargo del control de los efectivos policiales determinado para cada actividad en materia de tránsito y transporte, comunicará a la Gerencia General de Transporte Urbano de ser el caso, las ocurrencias durante la prestación del servicio como señalara las recomendaciones del caso.

6.5 DISPOSICIONES QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 6.5.1 Revisará el presupuesto de gastos asignado para las actividades de tránsito y transporte a efectuarse en el año fiscal correspondiente remitido por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y se asegurara que se encuentre la cobertura presupuestal que garantiza el cumplimiento del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y Policía Nacional del Perú con relación: a la Cláusula Octava, Novena, entre ellas el pago del personal de la Policía Nacional del Perú del Servicio Individualizado conforme establece el literal B y C de la Cláusula Octava del Convenio, entre otros compromisos de gastos relacionados, de ser el caso remitirá la propuesta de modificación.

GERENCIA GENERAL DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

- 6.5.2 Una vez, aprobado por el Concejo Municipal, el Plan Operativo Institucional – POI y el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, al inicio del Año fiscal, remitirá a la Gerencia General de Transporte su POI y su PIA de Ingresos y Gastos para el desarrollo de sus actividades programadas.



- 6.5.3 Efectuara las modificaciones presupuestarias propuesta por la Gerencia General de Transporte Urbano que permita contar con el marco presupuestario para las actividades de tránsito y transporte, las que comunicará oportunamente, para la programación de sus actividades en materia de tránsito y transporte.

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 6.5.4 Asegurara que una vez concluida las actividades de tránsito y transporte que realiza el personal de la Policía Nacional del Perú a través de los servicios individualizado y en mérito control de asistencia, que estará a cargo del Oficial de la Policía Nacional del Perú encargado del control de los efectivos policiales, en cumplimiento del literal B y C de la Cláusula Octava del Convenio, elaborara en forma mensual la planilla del personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado de acuerdo a las disposiciones establecida en la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU y en el marco del presupuesto aprobado de la Gerencia General de Transporte Urbano, remitirá a la Gerencia General de Administración para que en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC "Directiva para la Ejecución y Control del Plan Operativo y Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, efective el pago a cada efectivo policial con cargo a los fondos de la Policía Nacional del Perú que administra para estos fines.

- 6.5.5 En el marco del presupuesto de la Gerencia General de Transporte Urbano, efectuara los requerimientos de los bienes, equipos, unidades vehiculares entre otros necesarios que permita la efectividad de los operativos de control y fiscalización del tránsito y transporte en la jurisdicción de la Provincia del Callao, las que canalizara con el requerimiento de contratación respectivo a la Gerencia General de Administración para que en aplicación Directiva N° 03-2012-MPC, remita los requerimientos en forma oportuna a la Gerencia General de Transporte Urbano.

- 6.5.6 En cumplimiento del literal A de la Cláusula Octava del Convenio el reporte mensual de las papeletas por infracciones de tránsito - PIT's de las papeletas canceladas impuestas por el personal de la Policía Nacional del Perú del Servicio Ordinario, en el marco del presupuesto de la Gerencia General de Transporte Urbano remitirá a la Gerencia General de Administración para que en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC, con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú que corresponda, efective la transferencia de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; copia de la Boleta de depósito remite a la Gerencia General de Transporte Urbano para posterior conocimiento a la Policía Nacional del Perú como para las actividades propias.



- 6.5.7 En cumplimiento de la Cláusula Novena, en los casos que el personal policial sufra lesiones o daños personales que ocasionaran su muerte, invalidez permanente o incapacidad temporal durante el horario de labor y por la prestación de servicios individualizados en mérito al procedimiento establecido en la Cláusula Novena del Convenio se remitirá el informe con la documentación respectiva a la Gerencia General de Administración para que en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC-MPC, y a lo establecido al punto 4 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU, efective el pago con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al tipo de actividad de tránsito o transporte del servicio individualizado prestado previsto en el literal B o C de la Cláusula Octava del Convenio que administra para los fines del Convenio.

GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION

- 6.5.8 En el ámbito de su competencia administra los fondos intangibles que corresponde a la Policía Nacional de Perú, para los fines que establece la Cláusula Octava y Novena del Convenio y Adendas y como resultado a lo establecido en el numeral 6.1.4 de la Directiva

N° 001-2009-MPC/GGTU, mantendrá informado mensualmente a la Gerencia General de Transporte Urbano, sobre el estado y los saldos de las cuentas corrientes de la Policía Nacional del Perú; que permita garantizar el pago de la compensación económica del personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado de los meses posteriores.

- 6.5.9 Recibirá la documentación remitida de la Gerencia General de Transporte Urbano en forma mensual, con respecto a los reportes de las papeletas por infracciones de tránsito - PIT's canceladas impuestas por personal de la Policía Nacional del Perú del Servicio Ordinario, para que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Litera A de la Cláusula Octava del Convenio y en aplicación a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 03-2012-MPC y de acuerdo al Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú que corresponda, efectivizará la transferencia de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.

Posterior a concluir el Año Fiscal a través del Contador de la Municipalidad Provincial del Callao con el representante de la Policía Nacional del Perú suscribirá el Acta de Entrega - Recepción de Transferencia Financieras por las transferencias de recursos mensuales otorgadas a la Policía Nacional del Perú durante el Año Fiscal correspondiente, copia de la Boleta de Empece remitirá en forma mensual a la Gerencia General de Transporte Urbano, como copia del Acta de Transferencia debidamente suscrita para sus actividades propias.

- 6.5.10 Recibirá las Planillas del Servicio Individualizado de Tránsito y Transporte, remitida por la Gerencia General de Transporte Urbano en forma mensual, para que cumplimiento del literal B y C del Convenio y en aplicación a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 03-2012-MPC con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú que corresponda, efectivizará el abono a la Cta. Cte., de cada efectivo policial del servicio individualizado en forma oportuna, copia de los comprobantes de pago remitirá a la Gerencia General de Transporte Urbano para sus actividades propias.

- 6.5.11 Cuando se trate de Accidentes de Tránsito ocurrido al personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado, recibirá el informe documentado de la Gerencia General de Transporte Urbano, para que en cumplimiento de la Cláusula Novena del Convenio y en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC y a lo establecido en el punto 4 del Numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU, previo documento resolutivo, con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú según al tipo de actividad de tránsito o transporte del servicio individualizado prestado previsto en el literal B o C de la Cláusula Octava del Convenio que corresponda, efectivizará el pago del personal de la Policía Nacional del Perú, copia del comprobante de pago remitirá a la Gerencia General de Transporte Urbano para sus actividades propias.



GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 6.5.12 A través de la concesionaria de la Administración, Gestión y Control del Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao, se asegurara que los equipos tecnológicos de control y fiscalización del tránsito se encuentren debidamente calibrados así como del funcionamiento de las cámaras de monitoreo encontrarse debidamente operativas, que, permita efectuar al personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado con uso de medios tecnológico un trabajo eficiente y de calidad.
- 6.5.13 A través de la Concesionaria de la Administración, Gestión del Tránsito y de las Infracciones en la Provincia del Callao, otorgará una beca a favor del personal policial que participa en la ejecución del Convenio reciba capacitación en el extranjero sobre los sistemas de fiscalización de tránsito y transporte previa autorización de la Policía

Nacional del Perú del personal que resulte seleccionado y beneficiado, como de asegurar que presenten el informe respectivo, de acuerdo a lo previsto en la Adenda N° 01 del Convenio, a fin de contar con personal capacitado en la supervisión y/o detección de las infracciones en tanto este vigente el contrato de concesión.

- 6.5.14 Recibe de la Gerencia General de Administración, copia de la boleta de empoce en forma mensual y copia de comprobante de pago que acredite la transferencia otorgada a la Policía Nacional del Perú, copia de los comprobantes de pago de la planilla de los servicios individualizado de tránsito y transporte como del pago al personal de la Policía Nacional del Perú por accidente de tránsito sufrido, documentos que sustentan el informe del cumplimiento del Convenio. copia del Acta de entrega – Recepción de Transferencia Financieras del al Año Fiscal finiquitado suscrita.
- 6.5.15 Mantendrá informado a la Gerencia Municipal sobre la ejecución de la Cláusula Octava y Novena del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú, cuando corresponda.

6.6 MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 6.6.1 De acuerdo a la programación prevista en el Plan Operativo de la Gerencia General de Transporte Urbano del año fiscal correspondiente señalado en el numeral 6.1.2.2, remitirá la información sobre la cantidad de operativos de control y fiscalización del tránsito y transporte realizado mensualmente en forma trimestral conjuntamente con el avance de las actividades propias de la Gerencia General de Transporte Urbano a la unidad Orgánica competente, en cumplimiento a las disposiciones contenida en la Directiva N° 07-2013-MPC "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.
- 6.6.2 Designará a un representante que en coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú se asegurará que la información contenida en el numeral 6.6.1 cuente con los reportes, informes u otros documentos que respaldan la información de las actividades realizadas señaladas en el numeral 6.1.2.9, realizada a través de las áreas de trabajo asignada prevista en el numeral 6.1.2.4 el detalle contendrá en forma diaria, mensual o trimestral de ser el caso, la descripción de la actividad, la cantidad (de operativos realizados, de papeletas impuestas según el tipo de papeleta B u P, de los puntos críticos visualizados, de infracciones detectadas a través de medios tecnológicos, la cantidad de papeletas por infracciones de tránsito – PIT's revisadas y validadas, cantidad de atención al público como de las quejas y las que se desprende según el tipo de actividad), entre otros de acuerdo a la naturaleza de la actividad.
- 6.6.3 Informará a la Gerencia Municipal sobre el Programa Preventivo de Seguridad Vial que viene realizando a través de la Concesionaria de la Administración, Gestión y Control de las Infracciones del Tránsito y de las Infracciones en la Provincia del Callao en forma conjunta con el personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado, cuya participación efectiva en el monitoreo del programa y en los eventos de capacitación o talleres de seguridad vial, se efectuara en base a información trimestral y de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 03 Actividades del Programa de Seguridad Vial realizadas con participación de la Policía Nacional del Perú, en base a la información del personal de la Policía Nacional del Perú participante en el evento.
- 6.6.4 Informará a la Gerencia Municipal sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponda a los aspectos, administrativos, técnicos y operativos de competencia de la Gerencia General de Transporte Urbano, indicando la documentación que acredite las



acciones ejecutadas. u otro que sustente su cumplimiento, una vez recopilada la información, con respecto a los aspectos financieros la información será referencial, corresponde a la Gerencia General de Administración presentar la información exacta.

- 6.6.5 A través del representante designado de la Gerencia General de Transporte Urbano en coordinación con la Policía Nacional del Perú (Oficina de Bienestar de la Región Policial del Callao) planteara de ser el caso algunos aspectos para el mejor desarrollo del Convenio, estando en su competencia a través de sus instancias correspondientes evaluar el desempeño de los efectivos policial que participan en el servicio individualizado, propondrá y ejecutara acciones de capacitación y actualización de las normas de tránsito en forma permanente, dando cuenta de sus acciones a sus comandos y direcciones de línea.

VII PROCEDIMIENTO

7.1 PROCEDIMIENTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUALIZADO

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 7.1.1 Determinara las zonas y lugares para el control y fiscalización del tránsito y transporte terrestre para la realización de los operativos que con anterioridad han sido materia de planeamiento, organiza la ejecución de operativos, emplea mecanismos de seguridad para mantener en reserva hasta el día en que se llevan a cabo, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.2.1.
- 7.1.2 Efectuará la programación mensual en términos generales de los operativos a realizar en el año fiscal entre otras actividades, las que se encontrará contenidas en el Plan Operativo de la Gerencia General de Transporte Urbano en cumplimiento a la Directiva N° 07-2013-MPC – Directiva para la Formulación, aprobación, Ejecución, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao” aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1200-2013-MPC-AL del 27.12.2013 la que se remite a la unidad orgánica correspondiente para su consolidación.
- 7.1.3 En coordinación con la Policía Nacional del Perú programara los operativos especiales a desarrollarse con el apoyo de equipos especiales tecnológicos que detecten infracciones por límites de velocidad, contaminación sonora, gases tóxicos y otras que se establezcan en el Reglamento Nacional de Tránsito y los servicios con apoyo de la grúa los lugres de ejecución, y el numero de personal requerido.

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

- 7.1.4 Remite en los primeros días del Año Fiscal correspondiente, el Plan Operativo Institucional - POI y el Presupuesto Institucional Modificado - PIM de la Gerencia General de Transporte Urbano aprobado, así como cuando corresponda a propuesta de la Gerencia General de Transporte Urbano, remite las modificaciones para el desarrollo de sus actividades de tránsito y transporte.

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 7.1.5 Recibe en los primeros días del Año Fiscal el Presupuesto y el Plan Operativo Institucional aprobado para la Gerencia General de Transporte Urbano, remitida por la Gerencia General de Planificación, Presupuesto y Racionalización para el desarrollo de las actividades de tránsito y transporte, revisa y de ser el caso efectúa las modificaciones pertinente en lo que respecta al presupuesto y remite a la citada unidad orgánica para su incorporación en las modificaciones del Presupuesto Institucional Modificado-PIM.



- 7.1.6 De acuerdo a la naturaleza de las actividades de tránsito y transporte y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la Gerencia General de Transporte Urbano y los aspectos financieros (información de Gerencia General de Administración sobre el saldo de las Ctas. Ctes. de la Policía Nacional del Perú), en forma mensual efectuara el requerimiento de personal policial (Oficiales y Suboficiales) utilizando el formato contenido en el Anexo N° 01 Requerimiento mensual de Personal Policial para prestar Servicio Individualizado previsto en el numeral 6.1.1.4
- 7.1.7 Con relación a lo previsto en el Numeral 7.1.5, precisará que el personal de la Policía Nacional del Perú debe contar con experiencia y encontrarse capacitados para cubrir los puestos vacantes para las actividades de tránsito y transporte a realizar a través del servicio individualizado, las canalizará a través de la Oficina de Bienestar de la Región Policial del Callao, quien empleara los mecanismos necesarios estando en el marco de su competencia la inscripción de postulantes, el proceso a convocatoria a sorteo, el manejo del historial entre otros señalado en el numeral 6.1.1.2.
- 7.1.8 Recibirá de la Policía Nacional del Perú, la relación de los efectivos policiales nombrado para cubrir las plazas del servicio individualizado, distribuirá en grupos de trabajo y en forma diaria al inicio del turno de trabajo a cada personal de la Policía Nacional del Perú, asignara las áreas de trabajo indicado en el numeral 6.1.2.4, las actividades de tránsito y transporte, los puntos y/o lugares y horarios específicos donde se realizaran lo operativos, para el cumplimiento de la labor, se entrega los formatos de las papeletas por infracciones de tránsito - PIT's y por multas de transporte las Actas de Control como los indumentarias, las unidades vehiculares de acuerdo a la naturaleza de la actividad, comunicará al Oficial de la Policía Nacional del Perú encargado del control de los efectivos policiales, la ejecución de actividades se cumpla adecuadamente la tarea u actividad encomendada con transparencia y eficacia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.1.2.7
- 7.1.9 De acuerdo a lo previsto en el Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado, el turno de trabajo de personal de la Policía Nacional del Perú para la prestación del servicio individualizado constará para cada efectivo policial un turno de 6 horas efectivas por día, de presentarse situaciones de tránsito inesperado u por otras circunstancias podrá ampliarse, quedando prohibido realizar dos turnos de 6 horas diarias.
- 7.1.10 Establecerá como máximo tres (03) turnos diarios de trabajo para el personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado de acuerdo a la naturaleza de la actividad, así como para programar sus actividades de tránsito y transporte contara con la participación de la Policía Nacional del Perú con el concurso de un mínimo de 01 efectivo policial y un máximo que se fijara de acuerdo a la complejidad de las actividades y/o de los puntos o lugares a fiscalizar.
- 7.1.11 Recibirá del personal de la Policía Nacional del Perú seleccionado para prestar servicio individualizado de tránsito y transporte la documentación respectiva conforme a lo señalado en el numeral 6.1.1.5 que sustente encontrarse acreditado para realizar servicio individualizado, se hace las indicaciones de carácter operativo, respecto al uso correcto del uniforme, asistencia, haciendo precisión de encontrarse supeditado a la supervisión del Oficial de la Policía Nacional del Perú encargado del control de los efectivos policiales.
- 7.1.12 Designará a un representante de la Gerencia General de Transporte Urbano que en coordinación con el Oficial de la Policía Nacional del Perú encargado del control de los efectivos policiales efectuará la verificación in situ selectiva de los servicios individualizados prestado por el personal de la Policía Nacional del Perú consignados en el Registro Diario de los Servicios prestados por la Policía nacional del Perú (Anexo 01 de la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU) para constatar el desempeño de sus funciones en



las actividades asignadas de acuerdo a las áreas de trabajo indicadas en el numeral 6.1.2.4 se realice de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva y en el marco de la normatividad vigente, se efectuó con transparencia, eficacia como de ser el caso la suspensión del efectivo policial por falta cometida.

- 7.1.13 El personal de la Policía Nacional del Perú, efectuará el control y fiscalización de las normas de Tránsito y Transporte Terrestre en la jurisdicción de la Provincia del Callao, de acuerdo a la competencia que las normas les faculta establecida en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en el Reglamento Nacional de Tránsito y en el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, encontrándose facultada a imponer las papeletas de infracción correspondiente empleado las papeletas por infracciones de tránsito - PIT's tipo "A", "B", "P" y por multas al transporte las Actas de Control según las actividades de tránsito y transporte y control de zonas rígidas que corresponda de acuerdo a la modalidad de servicio que presta.
- 7.1.14 A través de la concesionaria de la Administración, Gestión y Control del Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao, se asegurara que los equipos tecnológicos de control y fiscalización del tránsito se encuentren calibrados así como del funcionamiento de las cámaras de monitoreo encontrarse operativas, que, permita efectuar al personal de la Policía Nacional del Perú del servicio individualizado un trabajo eficiente y de calidad.
- 7.1.15 De acuerdo a la programación prevista en el Plan Operativo Institucional - POI de la Gerencia General de Transporte Urbano del año fiscal correspondiente señalado en el numeral 6.1.2.2, remitirá la información sobre la cantidad de operativos de control y fiscalización del tránsito y transporte realizado mensualmente en forma trimestral conjuntamente con el avance de las actividades propias de la Gerencia General de Transporte Urbano de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.6.1
- 7.1.16 Una vez concluido sus actividades del personal de la Policía Nacional del Perú del Servicio Individualizado y en merito a la asistencia, elaborará la planilla mensual del servicio individualizado de tránsito y de transporte de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2009-MPC, la Gerencia General de Transporte Urbano y de acuerdo al presupuesto, remite a la Gerencia General de Administración para que en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC, se efectivice el pago a cada efectivo policial del servicio individualizado con cargo a los fondos de la Policía Nacional del Perú que administra para estos fines de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.5.4.



GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION

- 7.1.17 En el ámbito de su competencia administra los fondos intangibles que corresponde a la Policía Nacional del Perú, para los fines que establece la Cláusula Octava y Novena del Convenio y Adendas y como resultado a lo establecido en el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU, mantendrá informado mensualmente a la Gerencia General de Transporte Urbano, conforme a lo previsto en el Numeral 6.5.8
- 7.1.18 Recibirá las Planillas del Servicio Ordinario de Tránsito y Transporte, remitida por la Gerencia General de Transporte Urbano en forma mensual, y en aplicación a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 03-2012-MPC con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú que corresponda, efectivizará el abono a la Cta. Cte., de cada efectivo policial del servicio individualizado en forma oportuna, copia de los comprobantes de pago remitirá a la Gerencia General de Transporte Urbano para sus actividades propias.

000027

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

7.1.19 Mantendrá informado a la Gerencia Municipal sobre la ejecución de la Cláusula Octava y Novena del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú, cuando corresponda.

7.1.20 Se presente el flujograma en Anexo N° 04 Administración de los Servicios Individualizados.

7.2 PROCEDIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MPC-PNP**GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO**

7.2.1 En cumplimiento del literal A de la Cláusula Octava del Convenio el reporte mensual de las papeletas por infracciones de tránsito - PIT's canceladas impuestas por el personal de la Policía Nacional del Perú del Servicio Ordinario, se remitirá a la Gerencia General de Administración para que en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC, se efectivice la transferencia de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú que corresponda.

7.2.2 En cumplimiento del literal B y C de la Cláusula Octava del Convenio, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1.15 remite las Planillas del Servicio Individualizado de tránsito y transporte a la Gerencia General de Administración para que en aplicación de la Directiva la Directiva N° 03-2012-MPC con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú que corresponda, efectivice el abono a la Cta. Cte., de cada efectivo policial.

7.2.3 En los casos de Accidente de tránsito sufra el personal de la Policía Nacional del Perú del Servicio Individualizado, el Informe sustentado para dar cumplimiento a la Cláusula Novena, y a lo establecido en el punto 4 del Numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2009-MPC/GGTU, se remite a la Gerencia General de Administración para que en cumplimiento para que en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC previo documento resolutivo, con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú según al tipo de actividad de tránsito o transporte del servicio individualizado prestado previsto en el literal B o C de la Cláusula Octava del Convenio que corresponda, efectivice el pago del personal de la Policía Nacional del Perú.

7.2.4 El funcionario de la Gerencia General de Transporte Urbano a cargo de la ejecución del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado contara con la información que sustentan las actividades realizadas por el personal policial del servicio individualizado de tránsito y transporte señalado en el procedimiento 7.1, como contará con información que acredite la ejecución de las obligaciones establecidas en el Convenio y addendas.

GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION

7.2.5 Recibirá de la Gerencia General de Transporte Urbano, la documentación mensual sobre el reporte de las papeletas por infracciones de tránsito - PIT's, para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal A de la Cláusula Octava del Convenio y en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC, con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú que corresponde, efectivizará la transferencia mensual de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; entregando copia de la boleta de empoce a la Gerencia General de Transporte Urbano, como copia del Acta de Entrega – Recepción de Transferencias Financieras una vez suscrita por el Contador de la Municipalidad Provincial del Callao con el representante de la Policía Nacional del Perú por la transferencia de recursos del Año Fiscal finiquitado para fines de su actividad.



- 7.2.6 Recibirá de la Gerencia General de Transporte Urbano, la planilla mensual del Servicio Individualizado de tránsito y transporte, para que, en cumplimiento al literal B y C de la Cláusula Octava del Convenio, y en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC, efectivizará el pago a cada efectivo policial del servicio individualizado con cargo a los fondos de la Policía Nacional del Perú que administra para estos fines, copia del comprobante de pago se remitirá a la Gerencia General de Transporte Urbano para sus actividades propias.
- 7.2.7 La Gerencia General de Administración en merito a la información documentada presentada por la Gerencia General de Transporte Urbano y en aplicación de la Directiva N° 03-2012-MPC-MPC, y de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del Numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2009-MPC-GGTU, con cargo a la Cta. Cte. de la Policía Nacional del Perú de acuerdo al tipo de actividad de tránsito o transporte del servicio individualizado prestado previsto en el literal B o C de la Cláusula Octava del Convenio previo expedición del documento resolutivo, efectivizará el pago al personal de la Policía Nacional del Perú, copia del comprobante de pago remitirá a la Gerencia General de Transporte Urbano, para los fines de su actividad.

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

- 7.2.8 Recibirá de la Gerencia General de Administración, copia de los documentos de carácter financiero (comprobante de pago, boleta de empoce u otro) que acredite el cumplimiento de la Municipalidad con las obligaciones asumidas en la Cláusula Octava y Novena del Convenio, que permita comunicar en forma oficial a la Policía Nacional del Perú.
- 7.2.9 Contará conforme a lo previsto en el numeral 7.2.4 con la información que sustentan las actividades realizadas por el personal policial del servicio individualizado de tránsito y transporte como de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Numeral 7.2.8 entre otros documentos que acrediten la ejecución del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado.
- 7.2.10 El funcionario de la Gerencia General de Transporte Urbano, informara a la Gerencia Municipal sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponda a los aspectos, administrativos, técnicos y operativos de competencia de la Gerencia General de Transporte Urbano una vez que cuente con la documentación respectiva.
- 7.2.11 Se presente el flujograma en Anexo N° 05 Cumplimiento del Convenio MPC-PNP.

VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La Gerencia General de Transporte Urbano, efectuara los requerimientos de las necesidades operativas para la ejecución del Convenio y sus Adendas, así como la capacitación del personal policial en el marco de los documentos citados.
- 8.2 La Gerencia General de Transporte Urbano, difundirá al personal a su cargo, los alcances de la normativa para el desarrollo adecuado de la fiscalización del tránsito y transporte urbano en la jurisdicción de la Provincia del Callao.
- 8.3 La Directiva N°001-2009-MPC/GGTU, deberá mantenerse, en todo su extremo considerándose complementaria la presente Directiva que refuerza la administración de los servicios individualizados de tránsito y transporte que presta el personal Policía Nacional del Perú previsto para la ejecución del Convenio Interinstitucional y de Servicio Especializado entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú.



000029



ANEXOS

000030

REQUERIMIENTO MENSUAL DE PERSONAL POLICIAL PARA PRESTAR SERVICIO INDIVIDUALIZADO

(MES:, AÑO.....)

Anexo N° 01

ACTIVIDADES/ TIPO DE SERVICIO	PERSONAL PNP PARA CUBRIR SERVICIO INDIVIDUALIZADO			
	TURNO/PERSONAL PNP	CANT PERSONAL PNP/DIAS		
		PAR	IMPAR	TOTAL
SETACA MOVILES				
	TURNO DE 07.00 A 13.00			
	OFICIALES			
	SUBOFICIALES			
	TURNO DE 13.00 A 19.00			
	OFICIALES			
	SUBOFICIALES			
	TURNO DE 19.00 A 07.00			
	OFICIALES			
	SUBOFICIALES			
	SUB TOTAL			
SETACA MOTORIZADOS				
	TURNO DE 07.00 A 13.00			
	OFICIALES			
	SUBOFICIALES			
	TURNO DE 13.00 A 19.00			
	OFICIALES			
	SUBOFICIALES			
	SUB TOTAL			
CONTROL DE VELOCIDAD				
	TURNO DE 07.00 A 13.00			
	OFICIALES			
	SUBOFICIALES			
	SUB TOTAL			
CONTROL DE ZONAS RIGIDAS				
	TURNO DE 08.00 A 14.00			
	SUBOFICIALES			
	TURNO DE 14.00 A 20.00			
	SUBOFICIALES			
	TURNO DE 20.00 A 00.00			
	SUBOFICIALES			
	SUB TOTAL			
.....			
.....			
	TOTAL POR DIA (PAR / IMPAR)	0	0	
	TOTAL GENERAL			0



.....
GERENTE GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

ANEXO N° 02 (REFERENCIAL)

000031

AUTORIZACION DE SERVICIO INDIVIDUALIZADO

ENTIDAD : POLICIA NACIONAL DEL PERU
AUTORIZACION : N° _____ - SERVICIO INDIVIDUALIZADO

Por la presente el Sr. (Cargo).....PNP.....Jefe de Unidadde la Dirección,de la POLICIA NACIONAL DEL PERU; quien suscribe, AUTORIZA a realizar el Servicio Individualizado, en la Municipalidad Provincial del Callao- Gerencia General de Transporte Urbano, al siguiente personal policial.

APELLIDOS Y NOMBRES :
 GRADO :
 N° CARNET DE IDENTIFICACION POLICIA : CIP N°.....
 N° DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD : DNI N°.....
 DEPENDENCIA POLICIAL DONDE PRESTA SERVICIO :
 ENTIDAD A PRESTAR SERVICIO :
 MODALIDAD DE SERVICIO :
 FUNCION A DESEMPEÑAR :
 SITUACION DEL SERVIDOR POLICIAL :
 ARMA DE FUEGO PARTICULAR -TPO :
 MARCA, N° DE SERIE DEL ARMA :
 N° CERTIFICADO DELARMA DE FUEGO :
 CORRESPONDIENTE AL MES DE :

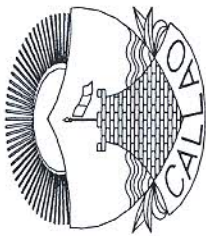


Se deja constancia que el referido servidor policial labora en esa Sub Unidad/ Unidad, así como tiene pleno conocimiento de la Ley N° 27238, DS. N° 008-2000-IN, Ley de Situación de Personal de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 28857 y su Reglamento DS. N° 012-2006-DE-SG, Código de Justicia Militar, Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29356 y DS N° 004-2009-IN del 11 JUL 2009, llevar consigo una copia de la presente autorización y el servicio realizarlo con el uniforme reglamentario, cumpliendo con las normas del servicio establecido mediante las disposiciones de comando vigentes, Asimismo se deja constancia que tiene pleno conocimiento sobre la prohibición de prestar los servicios individualizado, u otras dictadas por el Jefatura de la Policía Nacional del Perú.

La presente autorización tiene validez para TREINTA (30) días.

Callao,.....de.....de 20.....

.....
 (Sello, firma y cargo del Oficial PNP)
 (Dirección/Unidad/Sub Unidad Policial)



ACTIVIDADES DE CAPACITACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION DE SEGURIDAD VIAL - PRESEVI REALIZADAS CON LA POLICIA NACIONAL DEL PERU



Anexo N° 03

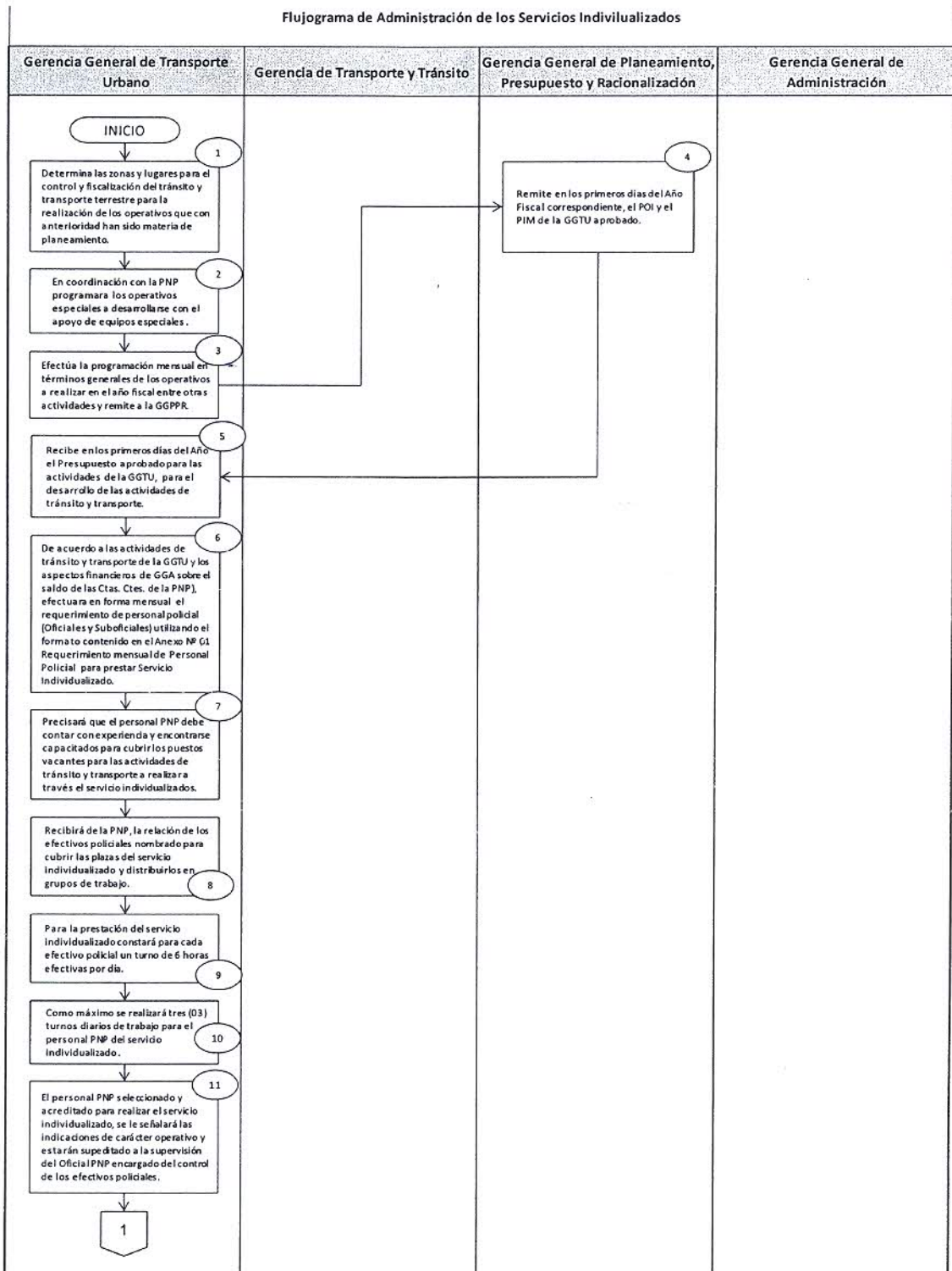
TRIMESTRE	MES	ACTIVIDAD/		DISTRITO	N° PARTICIPANTE			N° PERSONAL PNP PARTICIPANTE
		DENOMINACION	CANT		ENTIDAD PARTICIPANTE	NIÑOS	ADULTOS	
I TRIM								
	Sub Total							

.....
GERENTE GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

000032

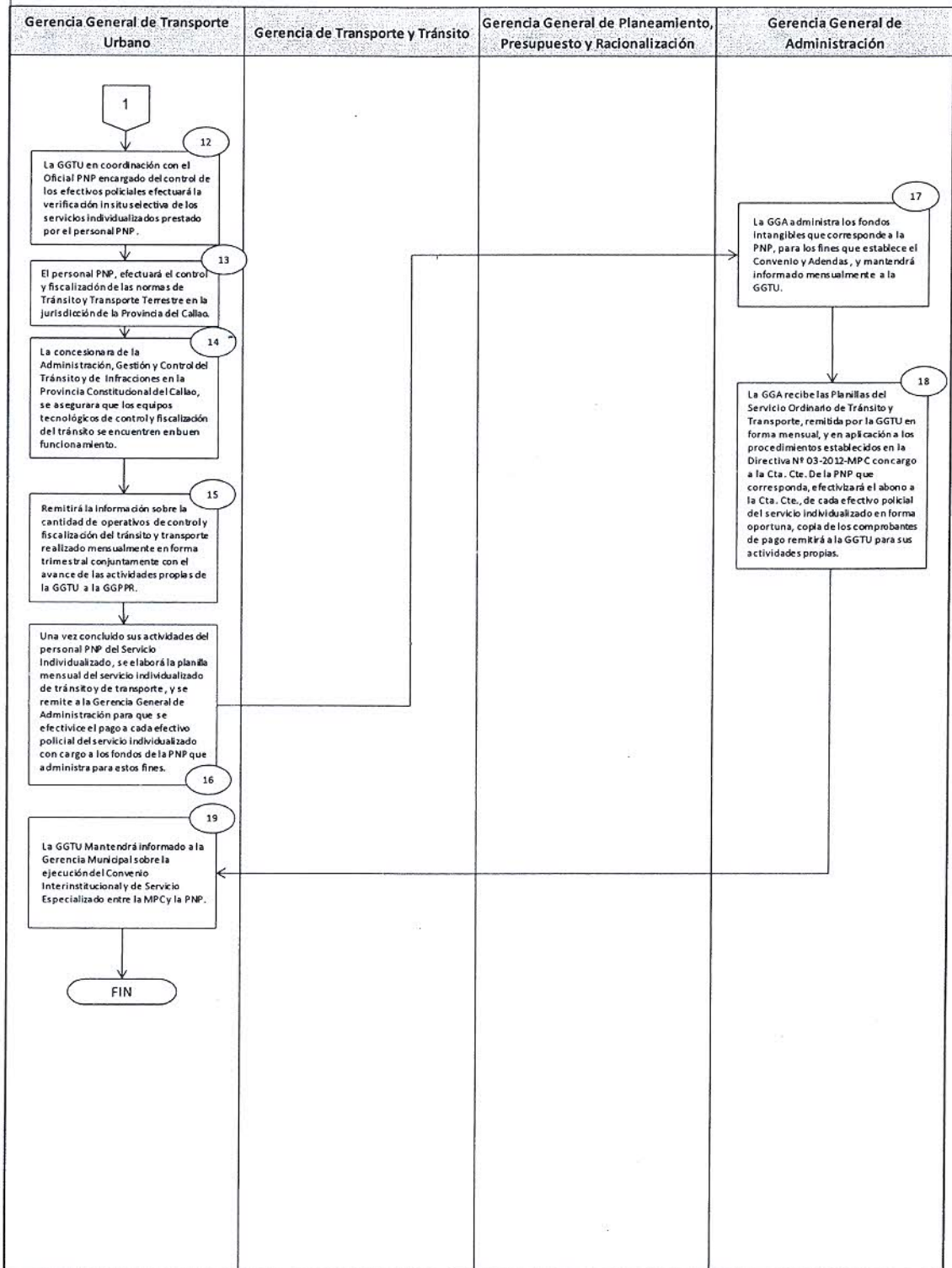
ANEXO N° 04

Flujograma de Administración de los Servicios Individualizados



ANEXO N° 04

Flujograma de Administración de los Servicios Individualizados



ANEXO N° 05

Flujograma Cumplimiento del Convenio MPC - PNP

